

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 09 NOV 2018



Resolución Gerencial General Regional N° 118 -2018 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 09 NOV 2018

VISTOS:

La solicitud presentada por Elena del Carmen Delgado Marull con fecha 21 de Marzo del 2018, con Hoja de Ruta N° SGR-006546 de fecha 21 de Marzo del 2018 y Carta S/N de fecha 22 de Marzo del 2018, con Hoja de Ruta N° SGR-006653 de fecha 22 de Marzo del 2018; el Memorandum N° 311-2018-GRC/GA de fecha 06 de Abril del 2018; el Informe N° 361-2018-GRC/GA-ORH de fecha 05 de Abril de 2018; el Memorandum N° 472-2018-GRC/GAJ de fecha 17 de Abril de 2018; el Informe N° 028-2018-GRC/GAJ-ERCS de fecha 17 de Abril de 2018; la Carta N° 050-2018-GRC/GA de fecha 18 de Abril de 2018; la Carta S/N presentada por Elena del Carmen Delgado Marull de fecha 20 de Abril de 2018, de Hoja de Ruta N° SGR-009141; y la Carta S/N presentada por Elena del Carmen Delgado Marull de fecha 06 de Setiembre de 2018, con Hoja de Ruta N° SGR-019875 de fecha 06 de setiembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en su artículo 35°, literal I), se establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad.

Que, con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose en su artículo 154° el derecho del servidor a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín.

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE de fecha 26 de Junio de 2017, publicado el 27 de junio de 2017 en el diario oficial "El Peruano", que modifico la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE de fecha 21 de Octubre de 2015, que en su numeral 6.3), establece el derecho de defensa y asesoría.

Que, en concordancia con la Ley del Servicio Civil, su reglamento y directivas, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 109-2018-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 19 de Octubre de 2018, la Gerencia General Regional, aprueba la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ, denominada "Lineamientos para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao".

Que, con Carta S/N de fecha 21 de Marzo de 2018, con Hoja de Ruta N° SGR-006546 y Carta S/N de fecha 22 de Marzo del 2018, con Hoja de Ruta 006653 de fecha 22 de marzo de 2018, la recurrente Elena del Carmen Delgado Marull, solicita acceder al beneficio de defensa legal, en la carpeta fiscal 90-2015, habiendo la Oficina de Recurso Humanos, emitido el Informe N° 361-2018-GRC/GA-ORH de fecha 05 de abril del 2018, procediendo a remitirse a la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien con Informe N° 028-2018-GRC/GAJ-ERCS de fecha 17 de Abril de 2018, declarándolo inadmisibles, observando que no ha dirigido correctamente la solicitud de defensa legal, por no haberlo dirigido al titular del pliego, no ha cumplido con señalar las razones de la elección del



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 5081 Fecha: 09 NOV. 2018

abogado que propone, debiendo adjuntar su colegiatura del abogado y constancia de encontrarse hábil para litigar y no haber cumplido con especificar el monto estimado de los respectivos honorarios del profesional propuesto, otorgándole 02 días hábiles para subsanar las observaciones.

Que, Carta N° 050-2018-GRC/GA de fecha 18 de abril de 2018, la Gerencia de Administración, cumple con notificar a la recurrente Elena del Carmen Delgado Marull, de las observaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de propuesta de defensa legal, notificado conforme obra en autos. Atendiendo a la notificación con Carta S/N de fecha 20 de Abril de 2018, hoja de Ruta SGR-009141 de fecha 20 de abril de 2018, la señora Elena del Carmen Delgado Marull, levanta las observaciones a los documentos presentados para solicitud de defensa legal en el caso de la Carpeta Fiscal 90-2015 de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, por el delito de colusión agravada.

Que, mediante Informe N° 106-2018-GRC/GAJ-MAVV de fecha 26 de Octubre de 2018 e Informe N° 788-2018-GRC/GAJ de fecha 19 de Setiembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica declaro la admisibilidad y procedencia de la solicitud presentada de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 6.2. de la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ, denominada "Lineamientos para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 109-2018-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 19 de Octubre de 2018.

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual forma, la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa en su artículo, 36°, que los Gobiernos Regionales adecuan sus normas y disposiciones al ordenamiento jurídico nacional, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, de conformidad a lo previsto en el literal a) del numeral 6.3 de la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ, denominada "Lineamientos para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao", corresponde al Gerente General Regional la aprobación o desaprobación de las solicitudes que se presenten, peticionando el beneficio de defensa legal, debiendo proseguir con el tramite conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4 de la referida directiva general; contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por Elena del Carmen Delgado Marull, a fin de acceder al beneficio de defensa legal en la Carpeta Fiscal 90-2015 de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, por el delito de colusión agravada

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N°001-2018-GRC/GAJ

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional